



**OTRO SI No. 001 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA**

Entre los suscritos a saber: **KLAUS FABER MOGOLLON** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.157.890 de Pamplona quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y **JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, número **19850935**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de la otra parte, han convenido celebrar el presente otro sí al contrato de suministro No. 229-2025 , contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Que, las partes celebraron el contrato 229-2025 el 26 de junio de 2025 para **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATAACION, COMO APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PUBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMAS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACION EN CONDICION DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER". 2) Que las partes pactaron un valor inicial del contrato por un monto de treinta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos pesos (**\$34.366.600 M/CTE** 3) Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó por un término desde el 26 de junio de 2025 hasta el 30 de diciembre y/o hasta agotar recursos, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) Que, en el desarrollo de los suministros contratados y con el fin de garantizar la operatividad y cumplimiento eficaz de las metas del **Plan Territorial de Salud y del PAS 2025**, se hace necesario ajustar el valor inicial del contrato suscrito por el municipio de Pamplona, así como también las especificaciones técnicas, adicionando los siguientes ítems:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CANTIDAD
1	<b>Paquetes alimentarios corporativos</b> , empacados individualmente. Incluye: una porción sólida nutritiva (emparedado, pastel, empanada, arepa, almojábana, pan de yuca, croissant o similares), una bebida caliente servida en vaso o bebida fría empacada, una porción de fruta, una servilleta. Los paquetes deberán ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor del contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50192701	844
2	<b>Paquetes alimentarios corporativos</b> , empacados individualmente. Incluye: una porción de proteína animal, una porción de carbohidrato, cereal y/o grano, una porción de ensalada o fruta, una bebida refrescante o jugo, una servilleta y un juego de cubiertos. Los paquetes deben ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50192701	50
3	<b>Agua embotellada</b> , mínimo 600 ml, de marca reconocida en el mercado, entregada en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50202301	502

5) Que la Sentencia C-300 de 2012 señala que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado...". Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a la administración para modificar los contratos, de común acuerdo o unilateralmente, en procura de evitar la paralización o afectación grave de los servicios y asegurar su prestación adecuada. 6) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades

**OTRO SI No. 001 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA**

estatales tienen la dirección general y responsabilidad de ejercer el control del contrato, y por tanto pueden modificar lo contratado cuando así lo exijan las condiciones particulares del servicio. **8)** Que, las adiciones a los diferentes procesos contractuales están sometidas a la imperante condición de la viabilidad legal de la misma y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad territorial para este tipo de procesos; téngase en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2º, el cual describe: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **9).** Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido que: (...) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico (...) (Negrilla y subrayado propio) **10)** Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad CD 00 091101 DE 11 de septiembre de 2025, por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$14.384.840)** con cargo a: 1905- Salud Pública, 1905049 Servicios de la participación social en salud, 2.3.2.02.02.009.08 Servicios para la comunidad, sociales y personales (37.1 Coljuegos CSF), de fuente recurso: 37.1 COLJUEGOS 25% CSF) **11)** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro 229-2025 que no fueron objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente. **12)** Que por lo anterior se hace necesario modificar los ítems ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR DEL CONTRATO del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** la cual quedará así:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del contrato a suscribir se efectuará por parte del contratista conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Suministro de paquetes alimentarios para el fortalecimiento de la participación social en salud, mediante el apoyo logístico a Actividades comunitarias en salud pública, Jornadas extramurales con enfoque participativo, y otras acciones a desarrollar en zonas rurales y urbanas con alta vulnerabilidad social, en el Municipio de Pamplona, Norte de Santander.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	Clasificación UNSPSC
Paquetes alimentarios corporativos, que deberán estar empacados individualmente. Cada paquete debe incluir:  Una porción sólida nutritiva (como emparedado, pastel, empanada, arepa, almojábana, pan de yuca, croissant o similares). Una bebida caliente servida en vaso o bebida fría empacada. Una porción de fruta. Una servilleta Los paquetes deberán ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	2.094	14.000	<b>29.316.000</b>	50192701



**OTRO SI No. 001 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA**

Paquetes alimentarios corporativos, que deberán estar empacados individualmente. Cada paquete debe incluir:  Una porción de proteína animal. Una porción de carbohidrato, cereal y/o grano. Una porción de ensalada o fruta. Una bebida refrescante o jugo. Una servilleta y un juego de cubiertos Los paquetes deben ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	396	32.100	<b>12.711.600</b>	50192701
Agua en empaque de botella de mínimo 600 ml, de marca reconocida en el mercado, entregadas en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	3.502	1.920	<b>6.723.840</b>	50202301
		<b>Total</b>	<b>\$48.751.440.00</b>	

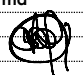
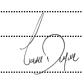
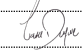
**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO:** la cual quedará así:

**VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (**\$48.751.440.00**)

**CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA.** - Las demás cláusulas del contrato inicial conservan su vigencia y el presente otrosí modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes Firmado en Pamplona, a los **12- SEPTIEMBRE - 2025**.

Firma   
**KLAUS FABER MOGOLLÓN**  
ALCALDE

Firma   
**JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA**  
Contratista

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó	Kelly Palacios	Asesora Jurídica	
Revisó:	Marta Maldonado	Directora Local de Salud	
Elaboró:	Sofia Duque	Apoyo Profesional Jurídico DIs	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.